



Tribunal Supremo Electoral



ACUERDO NÚMERO 23-2019

LA JUNTA ELECTORAL DEPARTAMENTAL DE GUATEMALA

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Ley Electoral y de Partidos Políticos, corresponde a las Juntas Electorales Departamentales declarar el resultado y la validez de las elecciones de Corporaciones Municipales realizadas en su respectivo departamento y adjudicar los cargos a quienes corresponde;

CONSIDERANDO:

Que conforme a la ley de la materia para la adjudicación de los cargos de Alcalde y Síndicos Municipales, se aplica el sistema de mayoría relativa, obteniendo la elección en su totalidad, la planilla que haya alcanzado el mayor número de votos válidos y la adjudicación de cargos de Concejales, se realiza por el método de representación proporcional de minorías;

CONSIDERANDO:

Que la Junta Electoral Departamental de Guatemala, mediante el Acuerdo número 7-2019 de fecha 9 de julio de 2019, adjudicó los cargos de la Corporación Municipal del municipio de San Pedro Ayampuc, siendo necesario modificar el Artículo 3º de dicho Acuerdo, para el debido orden de la adjudicación de los cargos de concejales, por lo que es procedente efectuar el pronunciamiento que corresponde;

POR TANTO:

Esta Junta Electoral Departamental, con fundamento en lo considerado y en lo que para el efecto preceptúan los artículos: 223 y 254 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 1, 121, 125, inciso c), 153, inciso b), 171, 177, 199, 202, 203, 208, 209 y 211 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos; 119, 126 y 127, incisos c) y d), del Reglamento de la Ley Electoral y de Partidos Políticos;

ACUERDA:

ARTÍCULO 1º. Modificar el Artículo 3º del Acuerdo número 7-2019, el cual queda así:

“ARTÍCULO 3º. Conforme los resultados obtenidos, adjudicar los cargos y declarar legalmente electos como CONCEJALES TITULARES Y SUPLENTEs, a los ciudadanos siguientes:

CONCEJAL PRIMERO: MIGUEL ANGEL HERRERA DE LEÓN
Postulado por: UNIDAD NACIONAL DE LA ESPERANZA.



Tribunal Supremo Electoral

CONCEJAL SEGUNDO: GERMAN SURET COSLAYÁ.
Postulado por: UNIDAD NACIONAL DE LA ESPERANZA.

CONCEJAL TERCERO: ERVIN ORLANDO MONROY SURET.
Postulado por: UNION DEL CAMBIO NACIONAL.

CONCEJAL CUARTO: SAMARA PAZ HERNÁNDEZ VEGA.
Postulado por: UNION DEL CAMBIO NACIONAL.

CONCEJAL QUINTO: JOSE ISABEL MURALLES OLIVA.
Postulado por: ENCUENTRO POR GUATEMALA.

PRIMER CONCEJAL SUPLENTE: MARVIN ROLANDO PÉREZ PERALTA.
Postulado por: UNIDAD NACIONAL DE LA ESPERANZA.

SEGUNDO CONCEJAL SUPLENTE: JOEL JOSUÉ SOYOS ORTIZ
Postulado por: UNION DEL CAMBIO NACIONAL”.

ARTÍCULO 2º. El presente Acuerdo entra en vigor inmediatamente y estará firme, después de que esta Junta Electoral lo notifique a las organizaciones políticas participantes y se resuelvan las impugnaciones que se presenten, en su caso.

DADO EN LA SEDE DE LA JUNTA ELECTORAL DEPARTAMENTAL DE GUATEMALA, en la Ciudad de Guatemala el día doce de julio de dos mil diecinueve.

COMUNÍQUESE.

OVIDIO DAVID PARRA VELA
Presidente

MARIO RODOLFO VIRULA BOY
Secretario





Tribunal Supremo Electoral


MARIA ALEJANDRA DEL CARMEN MEDRANO JUAREZ DE MENDEZ
Vocal


FERNANDO OCHOA RODRIGUEZ
Suplente I


AMANDA JUDITH BEATRIZ CAICEDO MONTERROSO
Suplente II

